



AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL BECERRO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LOS PREMIOS “MUÉVETE PARA MOVER TU PUEBLO 2026” DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL BECERRO

PREÁMBULO

El conocimiento es la palanca principal para la transformación social. Invertir fondos públicos en la formación y desarrollo de nuestra gente no solo es un compromiso a largo plazo, sino la estrategia eficaz para generar un impacto social positivo y frenar el paulatino despoblamiento rural.

El futuro de la comunidad depende de su ciudadanía. Son las personas quienes desempeñan un papel protagonista en el cambio y en la vertebración de del entorno. Resulta imperativo afrontar el reto de articular nuevos modelos económicos sostenibles que posibiliten el desarrollo vital y profesional en el medio rural de manera armónica, garantizando la preservación del entorno natural, el paisaje y los recursos locales.

Bajo este planteamiento, el objetivo fundamental de la presente iniciativa es respaldar y acompañar a aquellas personas con inquietud emprendedora, aportando herramientas para la validación y desarrollo de sus propuestas, de modo que sus proyectos sirvan de motor e inspiración para el conjunto de la ciudadanía.

A través de esta convocatoria, se pretende movilizar el talento y el potencial creativo local, incentivando la investigación y el aprovechamiento de recursos infrautilizados que puedan consolidarse como alternativas generadoras de empleo a medio y largo plazo.

El premio es un capital semilla para el desarrollo de ideas incipientes con lo que los ganadores podrán tener un aprendizaje de alto valor en el proceso de puesta en marcha de su idea.

1.- OBJETO.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de los Premios de Proyectos e Ideas Creativas “Muévete para mover tu pueblo 2026” que contribuyan a:

- Poner en valor el conocimiento de las personas del pueblo como I+D+I, apoyando que pueda tener la oportunidad de desarrollarse generando riqueza.
- Poner de manifiesto el importante papel de la formación y la capacitación como herramientas de cambio social.
- Apoyar el espíritu emprendedor de personas con proyectos propios que contribuyan al desarrollo social y eco-nómico de nuestro pueblo.
- Fomentar iniciativas diferenciadoras como elemento de cambio y progreso.

1.2. Los Premios de Proyectos e Ideas Creativas tienen por finalidad atender el “capital semilla” para la puesta en marcha de dicho proyecto o idea creativa, esto es, los costes necesarios para



adquirir equipos, herramientas, desarrollar prototipos, lanzar un producto o servicio al mercado, proteger una innovación, compra de dominios, hosting, material fungible, etc.

2.- BENEFICIARIOS.

2.1 Podrán optar a estos Premios las personas físicas (emprendedores, estudiantes, desempleados...) o jurídicas, que posean un proyecto emprendedor en fase embrionaria o una idea que pueda ser diferenciadora, así como los titulares de una actividad empresarial o profesional, siempre que se trate de una idea nueva y diferenciadora de su actividad habitual.

2.2 Será requisito exigible a los beneficiarios que desarrolle o vaya a desarrollar su proyecto en el término municipal de Cuevas del Becerro y tenga su domicilio fiscal y/o social en el municipio de Cuevas del Becerro.

No podrán obtener la condición de beneficiarias, en ningún caso:

a. Las personas, físicas o jurídicas, en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

c. Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

d. Las sociedades civiles, las comunidades de bienes, así como cualquier otra agrupación de personas físicas, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

e. Actividades empresariales que tengan la condición de empresas en crisis, de acuerdo con la definición establecida en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable lo conforman la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Cuevas del Becerro, la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y cuantas instrucciones, directrices o normas se desarrollen en el ámbito comunitario, nacional, autonómico o local, en desarrollo de las anteriores.

4.- CRÉDITO DISPONIBLE, CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN.

4.1 La presente línea de subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.241.4800 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cuevas del Becerro vigente para el 2026, con un crédito disponible total de 4.500,00 euros.

4.2 Se establecen las siguientes categorías de Premios:





AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL BECERRO

- Primer Premio: 2.000,00 euros.
- Segundo Premio: 1.500,00 euros.
- Tercer Premio: 1.000,00 euros.

4.3 Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación

5.- SOLICITUDES, PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

5.1 La solicitud se formalizará mediante la presentación del **Anexo I** (modelo de solicitud) publicado junto con la convocatoria, que podrán ser descargados de la web municipal y en la sede electrónica.

5.2 Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI del solicitante o, en su caso, del representante de la persona jurídica.
- b) Copia del CIF de la persona jurídica, en su caso.
- c) Propuesta que se presenta a concurso, inclusiva de los siguientes contenidos mínimos:
 - Título del proyecto.
 - Modelo de “Preguntas que definen el proyecto” debidamente cumplimentado.
- d) Certificado de la Entidad Bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la Ayuda.
- e) Certificado de hallarse al corriente con la Seguridad Social.
- f) Certificado de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria.
- g) Declaración responsable de hallarse al corriente con el Ayuntamiento de Cuevas del Becerro.
- h) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, y de no concurrir en el beneficiario de alguna de las circunstancias del art.13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.3. Todos los formularios relacionados con el proceso de solicitud y justificación de la ayuda estarán disponibles en la web municipal (cuevasdelbecerro.es) y en la sede electrónica (cuevasdelbecerro.sedelectronica.es), así como en el Registro General del Ayuntamiento.

5.4. El plazo de presentación de solicitudes será de **treinta (30) días naturales** a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



5.5. Las solicitudes podrán ser presentadas en la oficina del Registro General del Ayuntamiento de Cuevas del Becerro y a través de su sede electrónica: (cuevasdelbecerro.sedelectronica.es) así como por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1. Los criterios para la selección y evaluación de las ideas de negocio presentadas son las que se indican a continuación y se ponderarán, sobre un total de 100,00 puntos, en base a los porcentajes que se muestran al lado de cada uno de los criterios:

- Originalidad y carácter diferenciador de la idea. Ideas que no existen actualmente, procesos novedosos a la hora de producir, prestar el servicio, vender, de comprar, etc.... (hasta 25 puntos)
- Adecuación de la idea al territorio en cuanto a creación de riqueza con recursos endógenos y encuadre en las áreas preferentes: Agricultura, Ecología, Turismo, profesionales cualificados, artes escénicas, cultura, y aquellas áreas donde haya oportunidades de empleo futuro, etc... (hasta 25 puntos)
- Viabilidad/coherencia de la propuesta y posibilidades de su puesta en práctica. (hasta 25 puntos)
- Multidisciplinariedad del equipo de trabajo y compromiso con el proyecto. (hasta 25 puntos)

6.2. En caso de empate entre solicitudes se comparará la puntuación obtenida en los criterios del apartado 1 del presente artículo por estricto orden de enumeración.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

7.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cuevas del Becerro, el procedimiento de concesión de esta subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

7.2 El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es la Alcaldía del Ayuntamiento de Cuevas del Becerro, a propuesta de la Comisión de Valoración.

7.3. De conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Alcalde del Ayuntamiento de Cuevas del Becerro.

Vocales:





AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL BECERRO

- Un/a representante de los grupos políticos municipales (PSOE, Más Pueblo y Adelante).
- Un representante del Centro de apoyo a Emprendedores (CADE) competente en Cuevas del Becerro,
- Un representante del Grupo de Desarrollo Rural comarca del Guadalteba.

Secretario:

- El Secretario del Ayuntamiento o persona que lo sustituya.

A la Comisión se le atribuirán las siguientes competencias:

- a) *Examinar la documentación y emitir el listado de solicitudes que requieren subsanación.*
- b) *Análisis de las alegaciones y la documentación presentada.*
- c) *Elaboración del informe de evaluación de solicitudes donde deberá motivarse la puntuación obtenida por los solicitantes, así como las causas de exclusión, si las hubiera.*
- d) *La resolución de cualquier otro extremo no contemplado en la presente convocatoria.*

7.4 El procedimiento de concesión se llevará a cabo en las siguientes fases:

- Primera Fase:

Lo/as interesado/as en participar en la presente convocatoria deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, adjuntando a la misma la documentación correspondiente, todo ello en el plazo establecido.

- Segunda Fase

Tras la finalización del plazo de presentación de las candidaturas, la Comisión de Valoración convocará a los candidatos para realizar una breve exposición del Proyecto o Idea de Negocio, por un máximo de dos minutos de duración ante dicha Comisión, dando a conocer los aspectos más importantes, aspectos innovadores, exhibición de los servicios o productos, etc., que ponga en valor el Proyecto empresarial o la idea de negocio.

Para esta presentación podrán utilizar las herramientas electrónicas u otros medios que estimen oportunos que mejoren la calidad y claridad de la presentación.

- Tercera fase

Después de esta fase, la Comisión de Valoración concluirá la valoración de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Bases.



La Comisión de Valoración podrá contar con el asesoramiento de técnicos expertos en el ámbito de emprendimiento o en planes de viabilidad que sean necesarios a requerimiento del mismo.

7.5 El órgano instructor del procedimiento corresponderá al titular de la Secretaría Intervención o funcionario en el que se delegue.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será trasladada al órgano competente para resolver.

La Comisión de Valoración podrá proponer la entrega de uno, dos, tres o declarar desierto cualquiera de los premios establecidos a si considera que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes para ser premiadas de acuerdo a los criterios establecidos o por falta de candidatos.

8.- FORMA DE PAGO.

8.1 El premio será abonado a favor de las personas físicas o jurídicas, sobre las que haya resuelto la convocatoria de estos premios de acuerdo a las distintas categorías mediante transferencia bancaria al número que facilitó al efecto en el documento de solicitud.

8.2 Todos los premios quedarán sometidos a la correspondiente retención en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, conforme a la normativa vigente.

9.- MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

9.1 Todos los actos administrativos serán publicados en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en la página web municipal (cuevasdelbecerro.es) y en la sede electrónica (cuevasdelbecerro.sedelectronica.es).

9.2 Los premiados deberán hacer publicidad del premio en membretes, anuncios, memorias y actos que se organicen en relación con el proyecto premiado, especificando el año de concesión.

10.- JUSTIFICACIÓN.

10.1. El importe del premio tendrá carácter finalista y deberá destinarse al análisis de viabilidad, desarrollo o puesta en marcha de la idea o proyecto premiado, tomando como referencia las necesidades y gastos identificados por el solicitante en la memoria presentada.

Podrán admitirse modificaciones respecto de las previsiones iniciales cuando estén justificadas por la evolución del proyecto y mantengan una relación directa con su desarrollo o viabilidad.

10.2. En el plazo de seis meses desde el abono del premio, las personas premiadas deberán presentar una **breve memoria** indicando las actuaciones realizadas, los resultados obtenidos y el destino dado a los fondos recibidos, acompañada de una relación de los principales gastos e inversiones efectuados.

10.3. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento la información, facturas, justificantes de pago o documentación complementaria que estime necesaria para comprobar que el premio ha sido destinado a la finalidad prevista.





AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL BECERRO

10.4. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La cuenta justificativa deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) En su caso, una carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

10.5 La justificación deberá presentarse dentro del plazo establecido en la convocatoria y/o en la resolución de concesión. Los beneficiarios deberán conservar las facturas, justificantes de pago y demás documentos acreditativos de la realización de los gastos subvencionados durante el plazo establecido en la normativa aplicable, quedando a disposición del órgano concedente para las actuaciones de comprobación y control que procedan.

10.6. No será necesario que el proyecto desemboque finalmente en la puesta en marcha de una actividad empresarial, siempre que quede acreditado que el premio se ha destinado efectivamente a actuaciones encaminadas a analizar, validar o desarrollar la viabilidad de la idea premiada.

El incumplimiento de esta finalidad podrá dar lugar al reintegro total o parcial del premio conforme a la normativa aplicable. Las finalidades del proyecto son:

- La efectiva realización de las actuaciones e inversiones previstas en el proyecto empresarial presentado, y su vinculación con la puesta en marcha o inicio de la actividad.
- La aplicación de la ayuda a los gastos e inversiones necesarios para iniciar el proyecto empresarial, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión.
- El destino efectivo de los fondos públicos concedidos, acreditando que estos han sido empleados en la materialización del proyecto para el que se concedió la subvención.

11.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

La obtención de los premios falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, dará lugar a la cancelación total del importe concedido y al reintegro de la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora que corresponda.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.



Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

12. DERECHOS DE IMAGEN

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen, con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal los finalistas y ganadores autorizan expresamente al Ayuntamiento de Cuevas del Becerro a utilizar la imagen, nombre y apellidos de lo/as emprendedores/as, denominación de la empresa o marca o nombre comercial en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con el premio, incluidos los soportes que se publiciten a través de internet las convocatorias anteriores y posteriores sin derecho a percibir contraprestación económica o de otra naturaleza, alguna.

13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los Premios “MUÉVETE PARA MOVER TU PUEBLO 2026” se desarrollarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción a la Ley Orgánica 15/1999. De 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

En Cuevas del Becerro. Documento Firmado Electrónicamente

D. Pedro Nieblas Ponce
El Alcalde y Presidente





AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL BECERRO





AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL BECERRO

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD

Título del proyecto:

Autor:

PRIMER BLOQUE | LA IDEA

- Resumen tu idea en pocas palabras:
- ¿En qué te diferencias de otros con ideas iguales o parecidas?
- ¿A quién le venderás o darás servicio?
- ¿Por qué piensas que te pueden elegir a tí los clientes en vez de a la competencia?

SEGUNDO BLOQUE | EL PUEBLO

- Además de tener una rentabilidad para ti, ¿Qué beneficios aportaría tu proyecto al conjunto de nuestro pueblo?
- ¿Qué recursos locales y/o rurales usas en tu proyecto? Ejemplos: recetas tradicionales, saberes campesinos y/o tradicionales, nuestra historia y/o patrimonio local, rutas y caminos locales, etc...
- ¿Tiene tu idea elementos de sostenibilidad? Ejemplos: uso de restos de poda, no uso de envases plásticos, no genera residuos, reutiliza el agua, recicla materiales, venta a granel, etc...

TERCER BLOQUE | COHERENCIA

- Señala los recursos necesarios para poner en marcha la actividad y dinos cuáles tienes y cuáles no.

Ejemplos: dinero inicial, local, ordenador, vehículo, herramientas, web, etc...

RECURSO	DISPONIBLE (SI o NO)	COSTE APROXIMADO



- Para conseguir aquello que te falta para arrancar con tu idea, ¿qué tienes pensado? Ejemplos: sacar un pequeño crédito, solicitar una ayuda, hacer un crowdfunding, me lo prestaría un familiar, etc...
- Para poner en marcha tu idea, dinos ¿qué permisos o autorizaciones necesitas? Ejemplos: registro sanitario, licencias de obras, carnés, licencia apertura, etc...
- Cuéntanos los pasos que darías para poner en marcha tu idea: Ejemplos: quiero abrir una tienda, vendería sólo online, comenzaría poco a poco hasta tener clientela, repartiría por comercios, etc... Y si ya lo tienes claro, ¿para cuándo aproximadamente?

CUARTO BLOQUE | EQUIPO

- ¿Desarrollarías tu idea sólo o con más personas? ¿Quiénes seríais?
- ¿Tu idea tiene que ver con lo que has estudiado o tu experiencia laboral? ¿Qué conoces/conocéis del sector donde se pondría en marcha la idea?
- Tú o alguien del equipo promotor conoce y/o ha trabajado en la gestión/dirección de proyectos o negocios. Cuéntanos:
- Si sois varios, ¿qué funciones o trabajos haríais cada uno?
- Cómo te implicarías (y en su caso tu equipo) en el proyecto: Ejemplos: sería algo para sacar un dinero extra, dejarías de trabajar para dedicarle toda tu atención, etc...

En Cuevas del Becerro. Documento Firmado Electrónicamente.

D. Pedro Nieblas Ponce
Alcalde de Cuevas del Becerro

